## LOS CONDES DE LA GOMERA

(DOCUMENTOS Y NOTAS HISTORICAS)

POR DACIO V. DARIAS Y PADRÓN

(Continuación)

NUMERO 5

Sentencia sobre el condominio señorial en la isla del Hierro (4 febrero 1615)

"... En el pleito y causa que es entre partes, de la una Dn. Diego de Rojas y Sandoval, y de la otra Diego y Antón de Espinosa, Señores de la isla del Hierro, sobre administración de la jurisdicción de la dicha Isla. Mateo Martín y Juan de León, sus procuradores en sus nombres, FALLAMOS la sentencia pronunciada en esta causa por esta Real Audiencia en veinticuatro de diciembre del año pasado de seiscientos y catorce, por la cual mandamos que el ejercicio de la jurisdicción se dividiese en esta manera: que el dicho Dn. Diego de Rojas nombrase las justicias y demás Ministros de ella, trece meses, y el dicho Diego y Antón de Espinosa nombrase las dichas Justicias y Ministros de ella, tiempo y espacio de un mes. Y lo demás contenido en dicha sentencia de la cual por parte del dicho Diego y Antón de Espinosa fué por ante Nos suplicado, haciendo justicia, es de confirmar y la confirmamos y mandamos en grado de revista, con costas. El Licenciado Dn. Melchor Caldera Freile. El Licenciado Tristán de Escobar. El Licenciado Dn. Melchor de Biedma. El Dr. Gaspar Martínez."

De los anteriores hermanos, Diego de Espinosa llegó a ser gobernador perpetuo del Hierro, por renuncia de su anciano padre Alonso de Espinosa, hecha el 4 de junio de 1594. Casó en 1579 con Dª Leonor de Toledo, hija de D. Nicolás Peraza de Ayala. Su hijo, D. Diego de Espinosa y Ayala, fué también regidor y gobernador. Su primo D. Diego de Guzmán Ayala y Rojas, señor de la Gomera y el Hierro, le hizo albalá en la Gomera—véase el texto—el 1º de octubre de 1645 ante Ambrosio Coello Montesino, escribano público, "de todas las tierras, así las que cupieron en la dicha partición de las sobras, como de las demás y las que hoy está poseyado como heredero del dicho D. Nicolás Peraza, para que las goce, señoree, cultive y disfrute, así por su persona como por las demás que su gusto fuese, a su albedrío, y lo mismo sea por sus herederos y subsesores..." Falleció este Espinosa y Ayala en 1675. Parte de sus descendientes adoptaron el apellido de Ayala, en cuyo uso continúan todavía en ambas islas.

Antón de Espinosa fué también gobernador del Hierro y presumiblemente falleció en 1618. De su descendencia se formó por varonía la importante familia gomera de los Dávilas Quintero, y por hembra, los actuales Espinosas, varonía

de Marrero, en recuerdo de su antepasada Dª Agueda de Espinosa y Castilla, esposa del capitán Francisco Marrero y Quintero. A esta rama Espinosa-Marrero perteneció por varonía D. Juan de Espinosa y Barreda Padrón, capitán de Artillería y regidor perpetuo de Canaria, nacido en Valverde el 11 de octubre de 1699 y fallecido en Las Palmas el 21 de abril de 1789. Fueron sus padres D. Salvador Espinosa de los Monteros y Quintero y D\* María Padrón Llanos de la Barreda, hermana del Chantre de Canaria, Dr. D. Juan de la Barreda Padrón.

Estos Marrero-Espinosa, que tienen antepasados comunes con los Hoyo-Solórzano y Salazares de Frías laguneros, entre otras familias distinguidas, descienden por legítima varonía del conquistador de Tenerife, Gaspar Simón, quien fué hijo de Pedro López de Toledo, natural de Coimbra (Portugal), y de su es-

posa Violante Báez.

#### NUMERO 6

## Carta de D. Diego de Guzmán al Cabildo del Hierro

"A la Justicia y Regimiento de la Isla del Hierro".

Porque se el gusto con que celebraran Vmds. la mrd. que su Magd. (Dios le guarde) me a hecho de Conde de la Gomera, les e querido dar haviso para que lo selebren como lo tengo entendido lo haran como siempre lo e visto en las ocacionez que se an ofrecido de gusto, y así pê que tenga yo ocasionez para que lusgan mis deseos y voluntad, me ocupen, que siempre estare con ellos hasta ponerllos en exon. a quien guarde Dios ms. as. fecha de la gomera y Henero dies de mill seiscientos quarenta y quatro años. Don Diego de Gusman Ayala y Roxas, conde de la Gomê."

### NUMERO 7

## Felicitación de un Regidor del Hierro a D. Diego de Guzmán, en nombre del Cabildo

"Sr. Don Diego de Gusman"

"Por una carta qe. Presente en el Cavildo de VS<sup>2</sup>, su fha. de dies de Henero deste presente año, Veo la honra y mrd. qe. su Magd. (q. Dios gde.), hiço de conde de la Gomera a V. Sa. que aunque era mrd. tan Antigua y de que an usado todos sus antecesorez, oy los aficionados y criados de VSa., nos podemos de nuebo dar las Gracias, que asiguro de Verdad que esta Isla toda se esta dando mill parabienes y festejando la mrd. hecha, como lo ha hecho este Cav<sup>2</sup>; yo en particular no tengo que decir, siendo como soy, el mas afecto Vassallo qe. VSa. tiene en esta Isla y lo an sido mis Antecesores, como a VSa. le consta, quiera nro. Sr. sea esto con los aumentos e dignidadez qe. VSa. merese; en quanto Al Governador y lo qe. V. Sa. me escrive en la suya, haga su oficio como es justo, no tengo que decir y que procede muy Vien y a satisfacion de todos los vezinos. Hierro y Henero, Veinte y ocho mill seiscientos y quarenta y quatro años. = Joan quintero." (Pleito y Archivo citados.)

\* \*,1

Juan Quintero de Magdaleno, capitán y regidor del Hierro, desempeñó también la Alcaldía mayor. Era hermano del famoso herreño Pedro Quintero Núñez, militar y alcalde ordinario de Manila, conocido por "Virrey de Manila", fallecido allá en 1679 y tíos carnales, ambos, del general D. Marcos Quintero Ramos, también fallecido en la capital del Archipiélago filipino, año de 1703, y benéfico fundador del Pósito en Valverde, su pueblo natal.

#### NUMERO 8

## Nombramiento de Alcalde mayor de la Gomera

"DON Diego de Gusman Ayala y roxas, señor destas islas de la Gomera y Hierro"

POR QUANTO me toca el nombrar Alcalde mr. de la dha. Ysla de la Gomera pr. el tpo. qe. me pertenece, mirando a las Partes y calidad del cappn. Amaro de Aguilar Lobera, Ayudante de Sargento mayor de la dha. Ysla, y que en el concurren y caven todas las Partes qe. son necesarias: POR TANTO Por el tpo. q. a mi me toca el tal nombramiento, le elijo y nombro pr. tal Alcalde mayor, con que se presente Primero con este mi mandamiento en el Cavildo de la dha. isla y de la fha. acostumbrada que el nombramiento que pr. derecho devo y puedo hacer, os lo hago en bastante forma pr. ante Matheo del hoyo, escrive puco. de estas partes de Daute, fha. en Garachico de la isla de Tenerifee en dies y nuebe dias del mes de Septiembre de mill y seiscientos y quarenta y quatro años, Don Diego de gusman Ayala y roxas. = pr. Ante mi. Matheo del hoyo, ssno. puco." (Pleito y Archivo citados.)

\*,\* \*

En el pleito sobre la autenticidad del Condado de la Gomera, figura este capitán Amaro de Aguilar Lobera entre los testigos presentados por la parte de D. Diego de Guzmán. La contraria impugnó su declaración, alegando que era parte formal del D. Diego, su criado —ha de entenderse empleado en algún cargo de confianza entonces—, su secretario para escribirle cartas, su defensor de palabra y por escrito, etc. Consta que fué su mujer María Melián, de quien dejó descendencia en aquella ísla.

## NUMERO 9

## Poder para tomar posesión de la isla del Hierro

"En la villa de el Sr. San Sebastian de la isla de la gomera, en quinse de otubre de mil y seis sientos y sincuenta y tres años, ante mi el preste. escribano y testigos aquí contenidos, parecio presente su mersed de Don Gaspar de Castilla y gusman ayala y rrojas, señor de esta dha. isla y de la del hierro, por muerte de Don Diego de gusman aiala y rrojas, su señor y padre, a quien doi fe conosco, y dijo que da su poder tan bastante como de derecho se requiere y lo puede dar y derecho más y mejor puede y deve baler, al Capitan don al? davila orejon, vezº de esta dha. isla en el balle de armiguan, espesial para que, en nombre de su mrd. y representando su propia persona, pueda tomar y tome la posesion de la jurisdicion y estado de la dha. isla del hierro en lo sivil y criminal, alto bajo, mero misto imperio, y los "quintos" y derechos de la dha. isla y de los demas bienes que le tocan y pertenesen y poseia y gosava el dho. su señor y padre, como eredero de su tio Don Diego de rrojas y sandobal, señor que fue die

esta dha. isla y de la de el hierro, sin Reserbasion de cosa alguna, por tocarle y perteneserle la dha. isla, por averla incorporado el dho. su tío al mayorasgo que se susede por la dha. muerte=dejando como a de dejar, los nombramientos que el dho. su señor y padre dejo fechos en su fuerza y vigor, assi de justicia mayor como de Rejidores, Capitanes y otros oficiales de guerra, para que los Vsen y ejersan como hasta aqui, en el interin que fuere la boluntad de este otorgante, que el poder que para la dha. posesion es necesario, ese mismo le da al dho. Don Alonso de avila, tambastante como de drº es nesesario y a su cumplimiento Obliga su persona y bienes, y lo firmamos siendo testigos Juan fernandes mendes y nicolas cuello y pedro de vera, vznos, de esta isla y pidio este poder original, por asi lo pidio la parte, tos. los dichos. Don gaspar de gusman aiala y Rojas. = ante mí. Juan martin de mederos, escribano publico y del consejo."

\* \*,\*

El Sargento mayor D. Alonso Dávila Orejón y Gastón casó en la Gomera con Dê Ana Correa Osorio. D. Alonso falleció en la indicada isla, el 12 de agosto de 1693. Además de la sargentía mayor, fué en un tiempo Alcalde mayor. Era hermano del famoso general, citado en el texto, D. Francisco, natural de Amberes en Flandes, que después de desempeñar altos mandos militares en Gibraltar, Cuba, etc., falleció de Gobernador y capitán general de Venezuela, en la Guaira, el 13 de septiembre de 1674.

Varias familias gomeras descienden de una hija de D. Alonso, llamada De Elena, esposa del capitán D. Luis Fernández Carrillo. El altar de Santa Teresa en la parroquia de la Asunción (Gomera), débese a piedad del Br. D. Juan

Dávila, hermano de los anteriores ilustres militares.

## NUMERO 10

## Acta de la toma de posesión del Señorío herreño

"En la villa de balberde isla de el hierro en dies y ocho dias de el mes de otubre demil y seisssientosy cinquenta y tres años, se juntaron a Cabildo los caballeros de él, que fueron los que se hallaron presentes, su mrd. El maese de campo baltasar quintero, alcalde mayor de esta dha. isla, y el capitán don diego de espinosa y el alferes mayor amador fernandes, Regidores; que el Capitan Juº quintero, Rejidor decano, no se halló presente en este Cavildo por estar ausente de esta isla, que dice fué para la gomera=y estando juntos y congregados para conferir lo que sea pro y utilidad desta Republica."

Luego se presento en este Cavildo don al<sup>o</sup> orejon, capitán de infantería de la isla de la gomera y vez<sup>o</sup> de ella, y presento en este Cavildo una carta que mando a este Cavildo Su mrd. don gaspar de Castilla, señor de la isla de la gomera y de esta isla, y un poder que el dho. Señor le dió para que en su ne., el dho. don al<sup>o</sup>., haga las diligencias que adelante yran declaradas y una fe que parece haber dado Juan martin de mederos, escribano publico y del cabildo de la isla de la gomera, en que parece da por fe de que su mrd. el señor don diego de gusman ayala y rrojas, señor que fue destas dhas. dos yslas de la gomera y hierro, es fallecido y pasado de esta presente vida, y asimesmo presento una clausula de el testamento que parece hiso y ordeno y otorgo el señor don diego de rrojas y sandobal, señor que fué de estas dhas. dos islas, en que por ella consta dejar por

sucesor en el mayorazgo y señorio, a don diego de gusman ayala y Rojas, su sobrino, el cual parece haber dado por ante el dicho Juan martín de mederos, que parece remite a este Cavildo su mrd. Don gaspar de Castilla y gusman ayala y rrojas, señor de esta dha, isla y de la de la gomera, el qual. dho. poder se otorgo por ante el dho. Juº martin de mederos, escribano de la dha. isla de la gomera, en quinse dias del mes de otubre de este año de sincuenta y tres, presentado por el dho, capitan Don alonso orejon, los señores de este cavildo, unanimes y conformes, dijeron que con mucho gusto, como fieles basallos admiten y Resiben por señor de esta isla al señor don gaspar de Castilla y gusman ayala y Rojas, en todo aquello que en ella tenia y poseia el señor don diego de gusman ayala y Rojas, que este en santa gloria, en cuyo derecho parece aver susedido su mrd. el señor don gaspar de castilla y gusman aiala y Rojas, cuio poder a presentado el dho. capitan don al<sup>o</sup> orejon para que se le de la posesion, la qual mandan se le de en la devida forma con que el dho. Resivimiento se entienda a de ser y de ser entendido... (Véase el texto, donde se copia parte del acta que ahora se omitie, página 84) ... v se cometio al Capitan don diego de espinosa, atento no estar en esta isla el Capitan juº quintero, Rejidor decano, para que en nombre de este Cavildo, escriba a su mrd. el sr. Don gaspar de Castilla gusman ayala y Rojas, dandole, en nombre de este Cavildo, el pesame de la muerte del Sr. Don diego de gusman y asimismo el contento que se le otenido este Cavildo, por tenerse a su mrd. por señor de esta isla y acudirle a los mandatos como fieles basallos que estavan siempre en pronta obediencia, y se manda que los Recados presentados por el dho. Capitan don alo orejon, se encorporen todos pa que en virtud del dho, poder y los demas, se le de de la posesión y se haga las demas diligencias."

"Luego se trato en Rason de el dho. señor don Diego de gusman ayala y Rojas y de la forma que se le ha de hacer y a donde, dijeron que se hagan tres ofisios, el uno en la Yglesia mayor de esta isla, dho. por los Beneficiados de ella, y los dos se digan en el convto, de el Sr. San francº, por los Religiosos de él, por estar el cuerpo enterrado de su mrd. el Sr. don diego de gusman en el convto. de el Sr. San francº de la isla de la gomera, y se convide a los Religiosos pª el oficio que se hiciere en la Iglª y a los Beneficiados, para los oficios que se hicieren en sn. franco. y asimesmo se conbiden a todos los capellanes que se hallaren en esta isla, y se notifique al alferes Juº padron salgado, mayordomo de Cabildo, que haga librar dies y ocho libras de sera, para las manos seis, o para cada oficio, y asimismo se ensienda toda la sera de la cofradía de el martir san sebastian, los quales dhos. oficios se an de desir en la yglesia el lunes, que se contaran beinte de el presente, y el martes en el Convto., los quales se hagan con toda solemnidad que se pudieren haser, como el Caso requiere."

"E luego fue llamado a este Cabildo el capitan don al? orejon para que se le haga saver lo probeido en este dho. Cavildo y como le resiben, para que le conste, y luego se entro y se sento el dho. Capitan don alonso Orejon y juro en devida forma de dr? de que en nombre de su parte, promete de guardar y cumplir todos los estatutos que mandava guardar su mrd. el Sr. Don Diego de gusman ayala y rrojas, y las costumbres, sin faltar cosa alguna, y así lo juro a Dios y a la cruz que hiso con los dedos de su mano derecha y lo firmo de su nombre, baltasar quintero. =Don al? davila orejon. =Don diego de espinosa. = Ante mí, sebastian padron y brito, ssno. puco. y de el consejo."

"Luego dho. Capitan don alonso orejon pidio las llaves de el cavildo y se le de posesion de la rreal jurisdicion y teniendo su bara de la Real justicia el me. de campo Baltazar quintero, la tomo y la dio en la mano de el dho. Cappn. Don alonso orejon, el qual me pidio se le de por fe de como la tiene y rresibe en la mano, todo lo que lo dijo que hasia y hase en señal de posesion, de todo lo qual Doi fe, ssigun que ante mi paso empresencia de el Cavildo pleno, y la misma posesion tomo el dho. Capitan don alonso orejon, de Capitan a guerra que tomo y Resivio de el me. de Campo Baltazar quintero, alcalde mayor y teniente de Capitan a guerra de esta isla, y se la dio en las manos de el dho. Capitan don alonso orejon y la rresivio y me pidio se lo diese por fe de como la tenia en la mano en señal de posesion, empresencia de el Cavildo, de que yo el escrivano doi fe."

"y asimesmo se le da posesion al dho. Capitan don alonso de el estado de esta isla, señorio y vasallaje, su alto y bajo mero misto imperio, con mas la Aduana de esta dha. isla, que protesta decir a entrar en ella, y el alferes mayor amador fernandes, Rejidor de esta isla y persona que administra los "quintos" y derechos de esta isla, entrego una llave, que dijo ser de la aduana al dho. Capitan don alonso orejon, la qual tomo en su mano y me pidio que de ello y de lo demas que en mi presencia paso y de los caballeros de Cavildo, se lo de por fe, sigun que ante mí paso, y lo firmaron los señores Rejidores. Edon alonso davila Orejon. Don diego despinosa. Emador fernandes. paso ante mí, sebastian padron y brito, ssno. puco. y del consejo."

"Luego en continente el capitan Don Diego despinosa, Rejidor de esta isla. dijo que contradesia y contradijo, la posesion que se le dio al dho. Capitan don alonso orejon, en qto, a la jurisdicion de gobernador, y se lo diese por fe como asi lo pedia y lo firmo en pressª deste Cavildo, Don diego despinosa. = sebastian padron y brito, ssno, puco, y del consejó." (Pleito de Cea y Ampudia, signas. 602 y 680, Arch. Histórico Nacional. — Madrid.)

#### NUMERO 11

# PAPEL EN-DERECHO de D. Diego de Ayala Rojas y Herrera (Fragmento)

"Asta aquí a representado a V. Mgd. el suplicante la calidad, lustre y antigüedad de sus progenitores que concurriendo en Diego García de herrera, sétimo abuelo del suplicante, allándose decendiente Por ambas a dos líneas, Paterna y materna, de los dos primeros Linajes y más ylustres, de estos Reynos, qe. son los de Aro (Haro) y de Lara, Por donde decendía por las casas de herrera y ayala y juntamente, allándose con los serbicios que todos sus azendientes y él hizieron A esta corona y los que Avían echo los de Dª ynés peraza, su mujera en la conquista y reducion a nuestra fe de las 4 yslas de canaria y sesion de las tres Restantes en los Sres. Reies católicos, con toda confianza se puede prometer de la Rl. Benignidad y piedad de V. Mgd., que teniéndolos Presente, se serbirá de declarar qe. la md. qe. los Sres. Reies católicos hizieron de título de Conde de la Gomera fué y se deba entender ser, echa Perpetuamente para el susodicho y todos sus suzezores en su casa, como Probablemente se puede ynfe-

rir que la yzieron los Sres. Reies católicos, cuia md., Por ser tan Antigua y no aber papeles de la Cámara de aquel tiempo, no se halla en el archivo de Simancas. Abiéndose hecho por parte del suplicante, muchas diligencias Para buscarle, ni tampoco puede recurrir el suplicante a el archibo de su casa, que estaba en la ysla de la Ga., Donde por las ynbaciones q. los moros y olandeses hizier ron por el año de 18 en aquella ysla, Robando y quemando todos sus edificios y casas de ella, se perdieron todos los Papeles, Registros y Protocolos pertenecientes a la casa del suplicante, como a los demás bezinos de la dicha ysla, y así le es imposible Presentar el título original, q. se manda Por la Cámara, y siendo una cosa tan sierta y tan azentada en todos los historiadores de estos Reinos, de llamar a todos los asendientes del suplicante, desde Diego García de herrera con título de Conde, y lo que más es calificado y autorizado, este llamamiento por V. Mgd. v sus reales Progenitores en todas las ocasiones que se han ofrecido de azerle md. de escribirles y de Responder sus cartas y de ynbiarles algunos hordenes, o azerles alguna Md., como queda repetido Por el discurso de este papel, no puede dudar el suplicante de q. V. Mgd. no sólo le aga la merced de declarar perpetuo el título de Conde de la Ga, como Vmgd. se a zerbido declararlo a otras Casas, como son las de los marqueses de belmar y condes de salbatierra, sino tambien suppca. a V. Magd., se sirva de honrar ael suplicante y a su casa, con el título de marqués de la ysla del hierro pa los Primogénitos De su Casa, Perpetuamte., y del título de mariscal de castilla, en continuación del que tuvieron sus asendientes desde Garsigonçales de Herrra Asta el mariscall pº Garsía de herrera, Pe. de Diego Garsía de herrera, Sor. de las yslas de Canaria, de quien es quinto nieto legítimo el suplicante, de barón en barón, abiendo faltado la baronía de la línea Primogénita de García de herrera, Sr. de ampudia y mariscal de castilla, hº maior del dicho Diego Garsía de herrera, qe. abiendo recaído en henbra, toca y pertenece el título de mariscal A el suplicante, en quien como barón de la casa, an recaído el derecho y título de mariscal, concedido Por el rei D. Juº el Primero a Garsigonsales de herrera, cuia casa se alla oy representada unicamente por el suplicante, como desendiente barón legítimo y Pariente maior de ella y Así lo espera de la Grandeza de V. Mgd., en que resibirá md."

Obra una copia o borrador del anterior "Papel en Derecho", en la Biblioteca nacional, sección de Mss., bajo la signatura 11.853, cuyo particular queda copiado literalmente.

Este memorial es curioso por las varias líneas de parentesco de Diego García de Herrera con las Casas reales de Castilla y Aragón. Así por la línea de Fernán Pérez de Ayala y su esposa Dª Elvira Alvarez de Ceballos, García de Herrera venía a ser primo, en tercer grado, de Dª María de Córdova, abuela materna del Rey Católico, que así era, asimismo, primo en quinto grado, del conde D. Guillén. Por la misma línea, también era García de Herrera primo tercero de la reina Dª Juana Enríquez, madre del Rey Católico, que por tanto venía a ser primo cuarto de Hernán Peraza, el que mataron los gomeros.

Por la de Pero Suárez de Toledo, camarero mayor del rey D. Pedro primero de Castilla, y de su esposa Dª María Ramírez de Guzmán, el conde D. Guillén Peraza de Ayala podía lisonjearse de ser primo, en quinto grado, del Rey Católico; y por la de D. Fadrique, maestre de Santiago, (hijo natural del rey Alfonso XI de Castilla), y de Dª Leonor Manuel de Angulo, tanto el Rey Cató-

lico como García de Herrera se encontraban en igual grado de parentesco con

aquel Soberano, esto es, ambos eran sus cuartos nietos.

En resumen, gran parte de las familias gomero-herreñas, todas aquellas que descienden de hijos del conde D. Guillén, que son en mayor número de lo que los pocos especializados en esta materia se imaginan, tienen remotas antecedencias o vínculos lejanos de sangre con las antiguas líneas reales de los Reinos peninsulares, incluyendo naturalmente al de Portugal. Ya anticipamos algo la noticia en el proemio.

#### NUMERO 12

## Memorial al Rey, de D. Diego de Ayala Rojas y Guzmán

Don Diego de Ayala Rojas y Guzmán Dice qe. por muerte de D. Gaspar de Ayala Rojas y Guzmán, conde que fué de la Gomera, su herm<sup>2</sup> ha sucedido en la dha. Casa y maiorazgo, de que por carta de 5 de maio del año pasado de 1662, dió quenta a V. M. ofreciendo, postrado a sus Rs. pies, cumplir con las obligaciones de su Casa, a imitación y continuación de sus antecesores, y haviendose visto en el Consº de la Cámara, se le mandó presentara el título original de Conde, en conformidad de la orden qe. V. M. tiene dada; y respecto de ser esta casa tan antigua, de más de 197 años, y que a Diego de Herrera, que fué el conquistador de la dicha isla de la Gomera, y de las islas del Hierro, Lanzarote y fuerteventura, hicieron md. de ellas los Sres. Reves Cathólicos, y por haberse dividido en sus hijos, qe. tuvo en D. Inés Peraza de Ayala, su mujer, se quedó en las islas de la Gomera y Hierro para su hijo maior Guillén Peraza de Ayala y descendientes, al qual en consideración de todo, le hicieron también md. de título de Conde de la dha. isla de la Gomera, para dho. Guilléin Peraza de Ayala y sus descendientes sucesores en la dha. Casa, y en esta conformidad han ido sucediendo en el dho. Título y Casa todos los descendientes del dho. conquistador hasta el suplicante, dando quenta siempre a V. M. el nuevo sucessor en ella, y siempre se le ha respondido a sus cartas en la forma que a los demás títulos de estos Reynos, en las ocasiones qe. se ha acostumbrado escribir, lo de que ha presentado en la Secretaría de la Cámara differentes cartas, e instrut mentos de V. M. y los Sres. Reyes sus progenitores; y porque los Moros el año de 618, saquearon y quemaron la isla de la Gomera y su Casa, donde se perdieron todos los papeles, acudió al Archivo de Simancas, con cédula de V. M., para qe. en virtud de ella se buscase el dho. Título y aunqe. hay noticia de él en dho. Archivo, no se halló, y sólo se remitieron a la Secretaría de la Cámara algunas cartas y otros instrumentos antiguos, con qe. no es posible presentar el título de Conde, qe. se le ha mandado; y porque los Sres. Reyes cathólicos hicieron la dha. md. de las dhas. quatro islas ha más de 197 años, al dho. Diego de Herrera, por haberlas conquistado, y ha más de 143 años que todos sus descendientes han gozado de este honor, prerrogativa y dignidad de Conde y fuera de la calidad qe. por varonía de su Casa tiene significada, también la ha conservado y dilatado con mucho lustre en los casamientos qe. han hecho sus antecessores, emparentando con muchos títulos y Grandes de estos Reinos de las familias de Rojas, Herrera y Guzmán; y con la modestia y humildad que debe, representa a V. M. como es descendiente del Sr. Rey don Pedro, como lo testifica Salazar de Mendoza en su "Hist! del Origen de las dignidades seglares de Castilla y

León", y consta de muchos instrumtos, y cumpliendo con las obligaciones de su sangre los poseedores de la dha. Casa y título, continuando los dhos. servs., han servido a V. M. y los Sres. Reyes, sus progenitores, en todas las ocasiones qu. ne han offrecido en paz y en guerra, y en particular las qe. V. M. ha mandado por sus Rs. hordenes qe. le sirvan con donativos differentes en todas aquellas Yslas, los dichos Condes han dado, animado y alentado a los vecinos y naturales de la Gomera y Hierro, a qe, cada uno sirviese a V. M. con las maiores cantidades que podían, como lo hicieron el año de 639 con tres mil ducados de plata, por mano del Ingor. Dn. franco. Valero de Molina, y el de 641 con tres mili y quintos, ducados de plata, por la del Oidor D. Juan de Talavera, en cuia ocasion V. M. fué servido de escribir al Conde D. Diego, padre del suplicante, y continuándolo el conde D. Gaspar, su herman<sup>o</sup> y antecesor difunto, sirvieron con treinta y seis mil Rs. de plata, por mano de D. Juan Melgarejo, Oidor de la Auda de Galicia, qu. fué visitador de la de Canaria en el año de 659= y también sirvieron a V. M. en haber sacado seis compañías de infantería de las islas de la Gomera y Hierro en las levas qe. V. M. mandó hacer en tiempo que governaban las islas los Genles. D. Luis de Cordova, D. Pedro Carrillo y Dn. Alonso Dávila, en que pusieron todo cuidado y desvelo, con mucho gasto de sus haciendas, acudiendo demás de esta como Capnes, a guerra, qe. son de las dhas. islas, a su costa con su gente y vassallos, a las invasiones y rebatos, qe. cada día hacen y causan los Moros y otro enemigos de la Corona, qe. les obliga a estar y vivir siempre en las dhas, islas, con las armas en las manos, en qe. asimismo tienen mucho gasto, trabajo y peligro."

"Por lo qual suppca. a V. M. qe. teniendo consideración a todos los dhos. servicios, antigd. de la dha. Casa y md. que se le hizo de dicho título, para ella y sus descendientes, y que ha más de 143 años qe. lo gozan como va referido, se sirva de hacerle md. de supplirle el defecto de no poder presentar el dho. título por las raçones que lleva representadas, pues consta de él por las dhas. cartas e instrumentos qe. tiene presentados en la Secretaría de la Cámara, y de muchas historias de estos Reinos, mandando se le responda a su carta, y qe. para seguridad y firmeza de la dha. md., se le despache otro título por perdido, con las calidades qe. se han despachado y despachan los títulos de Castilla, para qe. gocen de ellos todos los poseedors qe. fueren de dha. Casa y maiorazgo, qe. en esto recibirá md.—Señor: Don Diego de Ayala Rojas y Guzmán, sucesor del Conde de la Gomera." (Consejos, leg. 4443, Arch. hist. nacional).

\*\*

El anterior memorial fué presentado en la Cámara de Castilla el 10 de marzo de 1663. Luego se presentó otro segundo, concebido en parecidos términos, el 2 de septiembre del mismo año.

### NUMERO 13

Memorial de D. Domingo de Herrero Ponte pidiendo la Grandeza de España

SENOR: D. Domingo de Herrera Ponte, Ayala Rojas, Peraza, Xuarez de Castilla, conde de la Gomera, Marqués de Adeje, Señor de las islas de Canaria de la

Gomera y el Hierro, y en la de Tenerife, de Adexe, su Castillo y Casa-fuerte, Señor asimismo de Ampudia, y villas de Villoria, Rayases y coto de Aguilarejo, de la Casa y su tierra: Patrono general y único de la provincia de Candelaria, Orden de Predicadores, y del Real convento de Mercedarios calzados de la ciudad de Sevilla y en ella Señor del Mayorazgo y casas de Castilla, etc., A. L. R. P. de V. M., con la más rendida veneración, dice Que como poseedor de las mencionadas Casas y descendiente legítimo de los que merceieron adquirirlas, ha sucedido en los particulares honores, prerrogativas, títulos, méritos y distinciones con que la naturaleza, el tiempo, la lealtad y servicios de sus antecesores las han ilustrado sin que pueda echarse de menos alguno de aquellos que V. M. y sus gloriosos predecesores han tenido por suficientes para dispensar la preeminencia de la Cobertura como se ha practicado con muchas Ilustrísimas Casas, declarándolas, por consecuencia, asistidas del antiguo honor de la Procesidad, Grandeza y Rica-Hombría, que las merecieron sus ascendientes."

(Sigue a continuación una erudita disquisición sobre el origen histórico y significado de la Grandeza en la Nobleza española, de lo que prescidimos ahora).

"...Y nada lo confirma tanto como el saberse que habiendo venido a ella, por oficio de su lealtad, el conde D. Guillén de Herrera, sexto abuelo del suplicante y nieto del que estableció su Casa en Canarias, a concurrir a las bodas de Carlos V, celebradas en Valladolid —fueron en Sevilla— el año de 1526, cuando todavía la ceremonia de la cobertura no se había establecido en calidad de preeminencia de tan peculiar carácter, fué tratado con igualdad a los demás de la clase de Grandes Ricos Hombres, cognominándole por el "Gomero" con alusión a su Título. Si entonces hubiera conocido el Conde que carecía de alguna de las peculiares prerrogativas de sus ascendientes, cuyas acciones y memorias estaban tan a la vista de los de su clase, es de creer que hubiera pedido y logrado reintegrarse en ella como mediante haber llegado el caso de la sucesión de las casas de Cea y Ampudia, con el derecho de la de Gumiel de Mercado, haya vuelto a Castilla y a la Corte su línea para suplicarle."

"Hallase ocupando hoy la Primogenitura de su Casa por muerte de su hermano mayor D. Antonio de Herrera Ayala y Roxas, décimo Conde de la Gomera..." (Sigue reseñando la línea de sus antepasados en retroceso hasta llegar a tronco de la familia de Herrera, con cita de su antiguo entronque con los Perazas que obtuvieron el Señorío de las Canarias, todo ello muy conocido de historiadores y genealogistas).

"Pero no puede pasar en silencio, por lo que importa para la confirmación de su excelso origen, que la divisa y armas de los Señores de Lara son las mismas de que siempre han usado los Herreras, como procedidos de un propio tronco, y se reducen a dos calderas de oro en campo rojo, que llaman de goles, y por orla, otras doce calderas del mismo color y campo, insignia de Ricos Hombres de Pendón y Caldera, que nadie ha disputado a los de varonía, en que se compiten la antigüedad y nobleza."

"Resultando de todo que los ascendientes del suplicante, desde los principios de la Restauración de España, obtuvieron la dignidad de Rica Hombría, con todo el complemento de honor que ocupaban antes los Magnates godos, y no por gracia personal hecha a alguno de ellos, sino derivada por herencia de uno en otro, con la mayor prerrogativa de Pendón y Caldera, divisa de Grandes Ricos hombres, y con la unión de Señoríos, Casas, Estados y Vasallos, sin ninguna de las opiniones advertidas en el exordio, se pueda echar menos alguna circunstancia para calificarlos por verdaderos poseedores de la propia dignidad, que desde el establecimiento de la preeminncia de cobertura, sólo se denomina Grandeza."

"Con lo que concurre el que alguno de los Estados que hoy posee el suplicante, ya en el reinado del Sor. Dn. Felipe III se tuvo por suficiente para dispensarla a los que la poseían, el año de 1604, con la denominación de Duques de Zea, como se vió en las personas de los Duques D. Cristóbal y D. Francisco de Sandoval y Roxas, y aunque parece haberse concedido la gracia para el interín que recaiga en ellos otra Grandeza, debiera ser esta cualidad una de las que favoreciesen hoy al suplicante, para merecer lo que pide, por haberse extinguido la varonía de aquellos y haber sucedido en sus mayorazgos de Zea y Ampudia, como descendiente del segundo varón llamado."

"Por lo que siendo regla universalmente seguida en los Monarcas, la continuación de los Honores que comenzaron a conceder, cuando son de tal jenarquía, aunque hubiese cesado la causa a ello, tan lejos está de cesar en el suplicante, que pudiera creerse aumentada por haber sucedido en aquellos mayorazgos, sin proximidad inmediata a otra grandeza, y con las notables circunstancias de poseer su Casa de la Gomera, y ser el único varón agnado de la de Herrera."

"Lo cual, no obstante, y sin embargo de ser tan poderosos los fundamentos de justicia expuestos y los muchos que pudiera añadir el suplicante, ninguno alienta tanto su confianza, como la consideración de que la piedad de V. M. no ha do permitir que su línea carezca por más tiempo del honor con que son distinguidas las muchas que se han ido derribando enlazadas con ella; para que siendo en su persona, de premio superior al mérito que ha hecho y espera merecer en la Real Armada, donde después de otros servicios, se halla hoy de capitán de Navío, sea a sus sucesores el más glorioso estímulo para la imitación de sus ascendientes, que con tanto acierto se esmeraron en servir a los gloriosos Progenitores de V. M., desde los primeros pasos de la Restauración de la Monarchia; a cuyo fin."

"Suplica a V. M. se digne conceder a su Casa la gracia y mrd. de la Cobertura, declarando a su favor la dignidad de Grande de primera clase, como anexa al título de CONDE DE LA GOMERA, dispensando asimismo, a los primogénitos de ella, interín no gocen la dignidad referida, el honor y título de Marqueses de Zea, según se concedió a otros inmediatos sucesores de este Estado, mediante retenerse en diversa línea el título de Duque de Zea, que se les concedió a los referidos, como lo espera de la suprema justificación de V. M., etc."

La ilustre ascendencia agnada de los Condes de la Gomera, está consignada en el artículo "La torre del Conde", publicada en REVISTA DE HISTORIA, páginas 41 al 44, nota, tomo primero. Véase.

### NUMERO 14

## Relación sobre la Gomera por D. Vicente de Siera (Algunos fragmentos)

"Estado de la isla de la Gomera, una de las Canarias, en que se manifiesta

el lugar qe. ocupa en el globo, su magnitud, pueblos de que se compone, distancia de unos a otros y a la Capital, pagos que tiene cada uno, parroquias, conventos y Ermitas, sus vecinos, número de almas de ambos sexos y total de ellos, producciones, comercio, su estado político, militar y fortalezas que contiene."

"...La noble villa llamada San Sebastián de la Gomera, pueblo arruado, situado dentro de un gran barranco, a la falda de la parte de S. E., contiguo al puerto principal, qe. con una línea curva qe. forma su playa de 316 toesas de longitud de N. a S., desde el castillo a la punta de los "Canarios" y falda de la montaña de "Machal", forma el mejor puerto que se conoce en estas Islas, muy capaz y de un fondo limpio, su frente al mar, al S. y S. E. A 60 toesas de la lengua del mar, está la antigua torre de la Gomera, qe. en el día sirve de Almacén para los pertrechos de Artillería y pólvora. A más del expresado puerto principal, a la parte N. E. el surgidero de la "Cueva del Conde", de muy buen fondo, a que se sigue por la costa la playa de "Abalo", la del "Aguila" y el puertecito de "Mahona" al sur; la playa de la "Guancha", la del "Cabrito", "Oreja" y "Chingarime."

"La Villa tiene regulares edificios, una iglesia parroquial con la advocación de Nº Sra. de la Asunción, bastante aseada, pingüe fábrica, con dos curas beneficados, provisión real, cuatro clérigos, sacristán mayor, vicario foráneo; un convento franciscano con título de los Santos Reyes, con tres religiosos sacerdotes y dos legos, fundación de los Condes de esta Isla."

"Lo civil lo gobierna un alcalde real ordinario, llamado mayor, que anualmente le elige el pueblo con aprobación del Sr. territorial, que es presidente del Cabildo, compuesto de Regidores, Alférez y Alguacil mayor, dos diputados del común, síndice personero con dos Escribanos, un portero y un pregonero."

"Lo militar está a cargo del Gobernador de las armas, qe. lo es oficial de más graduación, con aprobación del Exemo. Sr. Comandte. Gral. de la Provincia." Atribuye Siera a la villa unos 310 vecinos, distribuídos en 1.444 almas.

Alajeró: su mayor cosecha es de trigo y cebada, abunda en algunos almendros, no tiene agua de riego y si algunas fuentes para su consumo. Vecimos: 180 ó 727 habitantes.

Chipude. Lugar situado en una cañada, no hay calles formales y si muchas casas, unas juntas y otras dispersas, de mal aspecto y construcción y muy raras de teja. Sus costas se llaman las "Calmas de la Gomera" donde venían barcas a pescar del puerto de Garachico o Caleta de Interían en Tenerife, todo el año desde la playa de Santiago a la de "Gorvolán" en Chipude. Vecinos: unos 850 o 1.469 almas.

Vallehermoso. El pueblo está "arruado", en lo general de muy buenas casas. Al pueblo lo divide el barranco de "Macayo", por un puente con el nombre de la "Vegueta" y "Triana"; en esta parte hay una ermita de N. S. de Consolación, de hermosa arquitectura, y en la otra está la Iglesia parroquial." En el barranco del Ingenio, hubo uno de azúcar, donde todavía se conservan los vestigios. Es la jurisdicción muy extensa y la más numerosa de la Gomera. Vecinos: 464 ó 2.164 habitantes.

Agulo. La parroquial de S. Marcos "es el más hermoso templo de toda la isla" y "con una suntuosa capilla de N. S. de las Mercedes". Su vecindario de 756 personas.

"Por el principal tercio de la parte S. de esta cordillera caen dos cascadas o cataratas de agua perpendte. tan considerables, qe. se ven desde el pueblo de Buenavista de la isla de Tene. y de otras partes de su costa... formando las mencionadas aguas el más agradable, delicioso y precipitado salto; y qe. con la rapidez de la caída, rompe sus aguas contra los muchos peñascos qe. la reciben, qe. "exala" su vapor "agüico" del que se forman, ayudados del Sol, algs. iris de una vista muy deliciosa, y cuando sopla el viento N., sólo se ve uno, qe. convierte toda la mole de aquellas dos anteceds. cascadas, las que después de sus respectivas caídas sobre aquellos elevados andenes, baja transversalmente serpenteando a fertilizar con sus riegos aquella amena como abundante llanura, qe. más parecen jardines qe. huertas, suministrando al mismo tiempo con sus campos, la necesaria pª mover molinos, qe. se hallan a la falda de aquellas breñas en forma de repecho o anfiteatro." Así describe el autor la hermosa cascada de Agulo.

Valle de Hermigua. Consta el valle del barranco de la "Calle", valle abajo, rincón de "Gibralfaro", valle prpiamente, Lomo de San Pedro y pago del "Estanquillo", lo de "Juana", "Montoro", el "Palmar" y los "Alamos".

Su caserío disperso, muchas viñas, higueras, plátanos, limoneros, naranjeros, dragos, morales, palmas, árboles frutales, ñameras, cañas dulces, abundantes aguas, que bajan de los barrancos que lo circundan a un solo punto del mar, en la playa de Santa Catalina. El paraje nombrado "Las Casas de Barranco" tiene un trapiche de excelente azúcar. También produce el valle sandías, hortalizas, "porción de té sin cultivo", etc.

Su convento dominico tenía entonces, año de 1804, unos siete religiosos ordenados in sacris y un lego.

En los montes de su jurisdicción se crían ciervos y venados, ganado lanar, cabrío y de cerda, particularmente en la montaña de "Ansosa", que está vestida de los mejores árboles y tiene una fuente llamada del "Pajarito". Almas: unos 1447 habitantes.

Trae el autor de esta curiosísima reseña, una estadística de la abundante producción de la Gomera y añade: "Si en esta Isla quemaran las cantidades de vino qe. produce, como en el Hierro y Lanzarote, serían ricos sus naturales, po todo lo consumen entre sí y apenas destilan una décima parte, del que sacan el más superior aguardiente." Sobre el arbolado entonces muy copioso, expone: "Los bosques serían los más frondosos, si la codicia de algs. mal intencionados, no los talaran, unos pe la criazón de sus ganados y otros no le pegaran fuego pe lo mismo y cultivar algs. suertes de tierra, qe. de mano poderosa se toman, de que resultan daños tan considerables, como son acortarse las aguas, y en las invernadas..."

"También se conservan en estos montes la apreciable casta de ciervos y venados, especie qe. hace mucho honor a las islas en general y particularmente a ésta, y qe. algs. de sus colonos lejos de conservarla, solicitan su exterminio, sobre cuyo particular han suscitado ruidosos pleitos y controversias con el Sr. territorial."

"En estos montes se cría la cuasi inextinguible y abundantísima raíz del helecho, qe. beneficiada, sacan harina de ella, de qe. hacen pan y gofio en tanta cantidad qe. en los años escasos, se mantienen con ella los naturales, y he aquí

Del documento, los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2007

porque los Gomeros no se expatrían en los malos años, como los de Fuerta y Lanzarote." (V. Papeles de Millares Torres, tomo 5º, "Museo Canario".

...

El autor de esta memoria, el teniente coronel D. Vicente de Siera Cases, gobernador de las armas en la Gomera, nació en Valencia en 1751. Tomó parte en la defensa de Tenerife cuando Nelson. Casó en aquella isla, donde dejó sucesión, con Dª Ana Casañas Morales, oriunda del Hierro. Murió en San Sebastián de la Gomera en 1824. Las familias de Pérez Ayala y Fernández-Pérez descienden allí de este distinguido sujeto. Las de La Roche y Maffiotte, ambas de origen francés y tinerfeñas, traen, asimismo, descendencia de este militar valenciano.

(Continuará)

